

Sesión N° 1.186
Celebrada el 12 de Febrero de 1950

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Chiorrini, Chirquín, Letelier, López, Opitz, Pico, Valdés, Valenzuela y Wachholtz, el Gerente señor Mascheke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el señor Djal.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.
Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 al 31 de Enero último, cuyo resumen es el siguiente:

Redesementos

Letras descontadas al Público	69.944.249.32
Redesementos a Bancos Accionistas	341.775.252.56
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	14.118.574.01
Letras descontadas al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6421-6480	6.454.110.19
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824	1.235.000.-
Préstamos con garantía de warrants - Leyes 3896-5069	8.750.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 31 de Enero de 1950, los saldos de redesementos que se indican a continuación:	
Banco de L. Edwards y Cia.	47.775.023.79
Banco Ind. Americano	197.899.522.70
Banco Comercial de Curicó	4.565.759.70
Banco de Crédito e Inversiones	60.494.017.36
Banco de Curicó	13.453.216.58
Banco de Chile	726.792.643.68
Banco Español de Chile	287.497.903.55
Banco de Langquihue	1.412.196.32
Banco Italiano	123.045.272.55
Banco de Talca	63.166.278.66
Banco de Concepción	25.389.027.55
Banco de Maipo y La Unión	83.169.160.57
Banco Sur de Chile	18.833.656.33
Banco Lirajita de Chile	23.442.100.07
Banco de Punta Arenas, Magallanes	1.480.000.-
	<u>1.678.415.779.36</u>

Caja Nacional de Ahorros:

Redesementos Leyes 6640 y 6334

Redesementos Ley 6811

113.392.500.-

+ 400.742.918.52

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.-, al 29 de Enero de 1950.

Compras y Ventas de Cambios.

Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.-

En Feb. a \$31.-

Feb. Compras
11.04

Ventas
--

Desempeños

	Compras	Ventas
En L a 168.- / 168.28	L 9-1-4	L 9-1-4
Leg. 144.-		
En Hel. a 19.37	Hel. 364.085.-	---
Leg. 144.- Decreto Hacienda 5523		
En Hel. a 19.37	" 184.636.04	---
Decreto-Ley 646.-		
En L a 154,236	L 2-0-4	---
Certificados - Dólares Decreto 2829		
Total emitidos Hel. a 2.193.000.- a 26.86 promedio m/c 58.904.538.50		
Saldo al 31-1-50 " 138.250.- a 26.86 promedio " 3.713.430.22		
Varios.- El Directorio aprobó las siguientes operaciones de descuentos:		
a/c Cajas de Crédito Agrario		370.000.-
id.		335.000.-
id.		250.000.-
id.		250.000.-
girada por		99.399.20
id.		
girada por		123.396.75
id.		
girada por		330.140.75
endosada por		

Las operaciones a cargo de las
fueron aceptadas siempre que a las letras se agregue la firma de los socios princi-
pales de dicha Sociedad, según calificación del Gerente, o siempre que se acompañe una
carta de garantía de todos los miembros de la citada Sociedad:

Oficina de Valparaíso:

Se abstiene de
Oficina de Chillán:

a/c Cajas de Crédito Agrario 1.000.000.-
votar el señor Pizarro

Caja de Crédito Agrario 150.000.-

Reconsideraciones: Después de imponerse de los nuevos antecedentes suministrados por
el señor Gerente, el Directorio aprobó las siguientes operaciones de descuentos que habían si-
do rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

a/c 1 500.000.-
id. " 202.099.35
id. " 393.295.70

Las operaciones presentadas por la Soc. Vas. de Velas S.A., fueron desechadas de
acuerdo con los antecedentes que suministró el Director señor Pizarro.

Oficina de Calca:

se abstiene de votar		a/c	el señor Letelier	300.000.-
id.	id.	..	id.	300.000.-
id.	id.	..	id.	300.000.-

Estas operaciones fueron aprobadas con la condición de que su producto sea invertido en cancelar los préstamos con garantía de warrants sobre trigo que las tiene pendientes.

Monto mínimo de cada operación. - El Secretario expuso que en conformidad a una indicación del señor Amunátegui, formulada en la sesión del 27 de Enero del Comité Ejecutivo, se había acordado tratar en la presente sesión la conveniencia de fijar un monto mínimo para cada operación de descuento presentada por particulares.

El señor Amunátegui expuso que en efecto, a su juicio, el Banco no debería considerar operaciones inferiores a \$100.000.- ya que la solvencia de las firmas que solicitan descuentos en el Banco Central, no justifica la generación de letras por cantidades inferiores a dicha suma, las que, en todo caso, deberían ser realizadas por los bancos comerciales y no por el Banco Central.

Después de un cambio de ideas acerca de esta materia y considerando especialmente la situación que se produciría con las solicitudes de descuentos que las distintas Agencias pueden despachar sin consulta previa de la Oficina Central, el Directorio acordó no innovar por ahora en la forma en que se procede actualmente para tratar de estas operaciones.

Préstamos con garantía de Vales de Penda.

El señor Berente consultó la siguiente operación con garantía de Vales de Penda, que fue aprobada por la cantidad y en las condiciones que se indican:

por \$2.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vales de Penda de los Almacenes Generales de Tránsito y Almacenes de Tránsito, sobre 425 toneladas de acero laminado redondo y 1.000 toneladas de lingotes de fierro.

El Directorio acordó denegar una solicitud de préstamo por \$1.514.000 presentada por esta firma, con garantía de 61.800 sacos nuevos de fute, trigueros, por tratarse de una mercadería importada. - En esta resolución se abstiene de tomar parte el Director señor Ortiz.

Solicitud de préstamo. - Se dió lectura a una carta fecha 30 de Enero ppdo del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario, por medio de la cual solicita un préstamo por \$12.750.000.- en conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 8143.

El Secretario expuso que el saldo deudor de la Caja de Crédito Agrario alcanza actualmente a \$187.250.000.- de modo que con la operación solicitada se completaría mensualmente la cuota de \$200.000.- que autoriza la citada ley.

En atención a estos antecedentes y considerando especialmente el texto de la disposición legal citada, el Directorio acordó conceder el nuevo préstamo de \$12.750.000.- que se ha indicado, en las condiciones establecidas en el Art. 22 de la Ley N° 8143, esto es al plazo de un año, con un interés de 1% anual y sin garantía especial.

Caja de Colonización Agrícola. - Reconsideración. - El Secretario expuso que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego, ha

Caja de Crédito Agrario.

ha presentado el nuevo informe sobre la solicitud de préstamo de la Caja de Colonización Agrícola, por \$ 3.000.000.- para construir obras de regadío en la Colonia Agrícola "Juan Antonio Ríos", que había sido rechazada por el Directorio en sesión N° 1177 celebrada el 14 de Diciembre último, acuerdo sobre el cual la Caja mencionada ha solicitado reconsideración.

Después de imponerse del texto del informe referido, el Directorio acordó conceder el préstamo de que se trata de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 5.185 y 6.824, a 90 días y al 3% de interés anual, con garantía de los documentos que la Caja tiene endosados a favor del Banco como caución de otras operaciones, que ascienden a una suma aproximada a \$ 23.000.000. Además, para dar curso a la operación y como una garantía adicional, tanto para responder a la cancelación de este nuevo préstamo como a las otras obligaciones que la Caja tiene pendientes con el Banco, se acordó pedir a dicha Institución que ceda al Banco las cuotas a plazo que deberá percibir en el presente año y en 1951 del comprador del fundo "Longtomos", vendidos por la Caja el 16 de Diciembre ppdo.

Dirección del Crédito Prendario y de Martillo.-

Caja de Crédito Popular.- Solicitud de préstamo.- Reconsideración.- El secretario dió lectura al oficio N° 43, fecha 1° del presente del Director General del Crédito Prendario y de Martillo, por medio del cual solicita reconsideración del acuerdo del Directorio adoptado en la sesión anterior, denegando la solicitud para obtener un nuevo préstamo por \$ 10.000.000.-, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 5398, con el objeto de que el Departamento "Caja de Crédito Popular" de dicha Dirección pueda continuar el giro normal de sus operaciones de préstamos prendarios.

El Gerente, señor Maschke, recordó que en la sesión anterior esta operación no había sido aceptada en consideración, especialmente a que de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4322, la Caja de Crédito Popular debe atender al normal funcionamiento de sus operaciones con los fondos que en virtud de dicha Ley debe entregarle la Caja Nacional de Ahorros por una suma equivalente al 15% del promedio de los depósitos de ahorros que esta última Institución haya mantenido en el año anterior. Dió lectura a continuación a un memorandum que le había enviado el Gerente General de la Caja de Ahorros, en el que se expresa que en las actuales circunstancias de escasez de disponibilidades y del alto monto de redescuentos de su cartera que mantiene en el Banco Central, la Caja encuentra que no habría conveniencia en agravar esta situación atendiendo a la justa demanda de la Caja de Crédito Popular, ya que ésta puede obtener los créditos prudenciales que para su desenvolvimiento normal requiere, a través del Banco Central de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 5398.

Después de considerar detenidamente esta materia, los señores Phiorini, López, Opitz, Salas y Wachsoltz fueron de opinión de conceder a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, para el Departamento "Caja de Crédito Popular", un préstamo por \$ 10.000.000.-. En cambio los señores Aldunate, Amunátegui, Klingwin, Rutilier, Pico y Valdés prestaron su acuerdo para otorgar un préstamo de sólo \$ 5.000.000.-.

En estas circunstancias se acordó conceder dicho préstamo de \$ 5.000.000.- al 3% de interés anual y al plazo de 180 días, en conformidad a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 5398 y en el Art. 2°, letra d) de la Ley N° 4322. La operación deberá realizarse, además, en conformidad a la autorización concedida en Decreto Supremo N° 4028 del Ministerio

de Hacienda, de 16 de Septiembre de 1949.

Finalmente deberá hacerse presente a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo que al igual que el préstamo que se concedió a dicho servicio en virtud de lo acordado por el Directorio en sesión N° 1171, celebrada el 9 de Noviembre último, el producto de esta operación deberá ser invertido íntegramente en operaciones de préstamos prendarios, evitando destinar suma alguna a la conservación de obras en los edificios que posee la Caja de Crédito Popular y que se encuentran actualmente paralizadas.

Fondo Monetario Internacional Obligación de recompra de U.S. \$ 3.434.000.- El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fecha 26 de Enero último del Fondo Monetario Internacional, relacionada con la decisión de dicho Organismo en lo que respecta a la obligación de recompra, por parte de Chile, de la cantidad de U.S. \$ 3.434.000.- en el año financiero del Fondo que terminó el 30 de Abril de 1949.

Se recuerda sobre este particular que las disposiciones de la Sección 1-6 de las Reglas y Procedimientos del Fondo Monetario, establecen que la recompra se debe efectuar dentro de los 30 días después de la notificación hecha por el Fondo, y que a pesar de que dicha decisión fue comunicada en carta de 12 de Diciembre de 1949, hasta el momento no aparece que el Fondo Monetario haya recibido aviso del Banco de la Reserva Federal de Nueva York en relación con el pago de dicha suma, que debe ser abonada en la Cuenta N° 1 del Fondo.

Finalmente se expresa que estiman que pronto Chile deberá hacer los arreglos necesarios para efectuar esta operación.

El señor Maschke explicó el contenido de dicha comunicación, manifestando que ella se refería a la obligación que se contrajo en Septiembre de 1947, cuando el Gobierno resolvió comprar al Fondo Monetario Internacional el equivalente en dólares al aporte en oro hecho a dicho Organismo, operación que alcanzó a la suma de U.S. \$ 8.887.000.- aproximadamente. Terminó manifestando que la obligación no era del Banco sino del Gobierno, el que tal vez podría obtener los dólares necesarios para este objeto del empréstito contratado recientemente con el Export Import Bank de Washington para la Corporación de Fomento de la Producción.

Después de imponerse de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó transcribir al señor Ministro de Hacienda las comunicaciones del Fondo Monetario Internacional de que se ha dado cuenta.

Sociedad Agrícola del Norte. Erogación. - El secretario expuso que en carta recibida del Agente del Banco en la Oficina de La Serena, se expresa que la Sociedad Agrícola del Norte ha solicitado una erogación con motivo de la realización de la XI^a Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial y Minera de Perinela, que se celebrará próximamente en La Serena.

Agregó que el año pasado, y en atención a que dicha Exposición tuvo el carácter de oficial, el Banco contribuyó con la suma de \$ 20.000.-

Después de un breve cambio de ideas, se acordó autorizar al Agente de la Oficina de La Serena para entregar al Presidente de la Sociedad Agrícola del Norte la suma de \$ 20.000.- con el objeto de que con ella otorgue un premio a alguno de los participantes en la referida Exposición.

Soc. Autores Teatrales de Chile. Erogación. - Se dio lectura a una comunicación de fecha 25 de Enero próximo pasado del Presidente de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, en la que solicita una erogación con el objeto de continuar la edificación del teatro que esa Sociedad está construyendo en el terreno

que con tal objeto adquirió en la calle San Diego N° 244/248 de esta capital.

El Directorio acordó contribuir con la suma de \$10.000.- para la realización de dicha obra.

Se levantó la unión.

Enio Schmitt

Servando Acedemater

Arriaguelimpuri

Arriaguelimpuri

Comité

Py. P. T.

Arriaguelimpuri

Valencia

Arriaguelimpuri

Arriaguelimpuri

Arriaguelimpuri

Arriaguelimpuri